



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 57/2016-INC 2.

ACTOR: GANDHI CHÁVEZ SALINAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-
AMATLÁN, VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con el numeral 147 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las doce horas, cinco minutos del día que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO


JUAN MANUEL PABLO ORTÍZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 57/2016-INC 2.

ACTOR: GANDHI CHÁVEZ SALINAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO
DE NARANJOS-AMATLÁN, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con lo siguiente:

I. El estado procesal de los autos del expediente en que se actúa, del cual se advierte que el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Pleno de este organismo jurisdiccional dictó resolución dentro del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con la clave **JDC 57/2016** en la que, entre otras cuestiones, se tuvo por acreditada la omisión del Ayuntamiento Naranjos-Amatlán, Veracruz, de convocar al actor a las respectivas sesiones de cabildo; y

II. Acuerdo de cinco de agosto del presente año, emitido por el Magistrado instructor a través del cual, en esencia, se advierte que la responsable no ha informado sobre el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia principal emitida dentro del expediente **JDC 57/2016** y en la resolución incidental emitida dentro del incidente de incumplimiento de sentencia identificada con la clave **JDC 57/2016-INC. 2**, ordenándose remitir el respectivo expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, para que se proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

En ese tenor, con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 416 fracciones V y XIV, 418 fracción I y VII del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 42, fracción IV, 139 y 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. ACTUACIÓN DEL MAGISTRADO PRESIDENTE. El artículo 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, establece la facultad del Magistrado Presidente para requerir de oficio, a las autoridades responsables, el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Pleno, dentro de un plazo de veinticuatro horas siguientes a la notificación respectiva, sin perjuicio de los medios de apremio y correcciones disciplinarias que el Tribunal estime convenientes aplicar e independientemente de la responsabilidad en que el órgano o autoridad responsable pudiera incurrir.

SEGUNDO. En virtud de las consideraciones expuestas, **SE REQUIERE** al Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, por conducto de su Presidente y Cabildo Municipal, para que dentro del **PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de la notificación del presente proveído, **REMITA** el cumplimiento de las resoluciones de mérito, debiendo anexar las constancias que lo acrediten.

TERCERO. La documentación respectiva se deberá enviar por la vía más expedita al domicilio de este **Tribunal Electoral del Estado de Veracruz** ubicado en **Calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Código Postal 91060, en esta ciudad de Xalapa, Veracruz**, a fin de determinar lo conducente.

CUARTO. Se **APERCIBE** al Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, que en caso de incumplir con lo requerido, se dará inicio a un nuevo **incidente de incumplimiento**, con la vista que en su momento se ordene a las partes involucradas y, en su caso, se aplicará alguna de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias que al efecto contempla el artículo 374 del Código Electoral local.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** con copia del presente acuerdo al Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz; y por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, **Gilberto Arellano Rodríguez**, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

